



"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 04 de abril del 2024.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 ABR 2024
10:44hs.
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben Diputados **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles diez de abril del año en curso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 ABR 2024
10:59hs.
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 04 de abril del 2024.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE OAXACA,** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. – De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, los trastornos del espectro autista, son un grupo de afecciones diversas, que se caracterizan por el algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación que presentan las personas que padecen dichos trastornos, así como la dificultad para pasar de una actividad a otra y prestar atención a las mismas.

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

Otras de las características que pueden presentar las personas con autismo, son: retraso en las destrezas del lenguaje; retraso en las destrezas de movimiento; retraso en las destrezas cognitivas o de aprendizaje; conducta hiperactiva, impulsiva o distraída; epilepsia o trastornos convulsivos; hábitos de alimentación y del sueño inusuales; problemas gastrointestinales; estados de ánimo o reacciones emocionales inusuales; ansiedad, estrés o preocupación excesiva; no tener miedo o temer más de lo normal.

En cuanto al diagnóstico para determinar si alguien tiene autismo, es importante señalar que, los padres, los maestros y otras personas que se encargan de los niños en sus primeros años de vida, son los primeros en detectar o reconocer algunos de los síntomas de algún trastorno del espectro autista, como son los problemas con la comunicación sutil, que puede ir desde su dificultad para comprender el tono de voz, las expresiones faciales o el lenguaje corporal.

Sin embargo, suele suceder que también esta condición, se detecte en niños mayores o en adolescentes, quienes suelen tener problemas para entender las expresiones con sentido figurado, el humor o el sarcasmo, o bien, presentan dificultad para entablar amistad con sus compañeros.

Por ello, es necesario que, de diagnosticarse autismo, desde la primera infancia se deben realizar la intervención por parte de especialistas, para que, pueden optimizar el desarrollo, la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo.

Una vez diagnosticado el autismo, es importante que se les ofrezca al niño o adolescente con autismo y a su familia información y servicios pertinentes, como son, la atención por parte de especialistas y la atención de su salud, que debe abarcar la promoción de la salud, la atención y la rehabilitación. De ahí, que es de vital importancia, que exista una colaboración efectiva entre el sector de la salud y

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

otros sectores, en particular los relacionados con la educación, el empleo y la asistencia social.

SEGUNDO.- Es importante señalar, que la mayoría de las personas con autismo pueden vivir de manera independiente, sin embargo, existen otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida, ya que, el autismo suele influir en la educación y las oportunidades para poder conseguir un empleo, por ello, el nivel de apoyo prestado por las autoridades son un factor importante que pueden contribuir a la calidad de vida de las personas con autismo, por lo que, deben garantizarse sus derechos, principalmente su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Sin embargo, las personas con autismo a menudo son objeto de estigmatización y discriminación, que incluye la privación injusta de atención de salud, educación y oportunidades para participar en sus comunidades, por lo que, todos deberíamos de ser conscientes que las personas con autismo tienen los mismos problemas de salud que el resto de la población, pero pueden tener además otras necesidades asistenciales especiales relacionadas con el autismo u otras afecciones comórbidas, además de que pueden ser más vulnerables a padecer enfermedades no transmisibles crónicas debido a factores de riesgo como inactividad física o malas preferencias dietéticas, y corren mayor riesgo de sufrir violencia, lesiones y abusos.

Al igual que el resto de los individuos, las personas con autismo necesitan servicios de salud accesibles para sus necesidades de atención de salud generales, en particular servicios de promoción, prevención y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas. Sin embargo, en comparación con el resto de la población, las personas con autismo tienen más necesidades de atención de salud desatendidas y son también más vulnerables en caso de emergencia humanitaria. Un obstáculo

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
 REPÚBLICA MEXICANA"

frecuente radica en los conocimientos insuficientes y las ideas equivocadas que tienen los proveedores de atención de salud sobre el autismo.¹

Ante esta discriminación y marginación que sufren las personas con espectro autista, las diputadas y diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos reformar el artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca, con la finalidad de establecer que las autoridades del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables, con la finalidad de promover la atención especializada de las personas con la condición de espectro autista, especialmente en las instancias educativas y de salud.

Dicha reforma, obedece también a las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud, con la finalidad de que los países fortalezcan su capacidad para promover una salud y un bienestar óptimos para todas las personas con autismo.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General, las autoridades del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones</p>	<p>Artículo 4. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General, las autoridades del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los</p>

¹ Organización Mundial de la Salud., Autismo., <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>.

"2024. BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

correspondientes conforme a los programas aplicables.	programas aplicables, con la finalidad de promover la atención especializada de las personas con la condición de espectro autista, especialmente en las instancias educativas y de salud.
---	---

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

D E C R E T A:

ÚNICO. - Se **REFORMA** el artículo 4 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

Artículo 4. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General, las autoridades del Gobierno Estatal y de los Gobiernos Municipales, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables, con la finalidad de promover la atención especializada de las personas con la condición de espectro autista, especialmente en las instancias educativas y de salud.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10
de abril del 2024.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ